BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 19 DE OCTUBRE DE 1992 — AÑO C — $ 0,20

Nº 27.495

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. JORGE L. MAIORANO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL
TeleFax 322-3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel 322-4056

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 246.760



DECRETOS

PROVINCIAS

Decreto 1889/92

Establécese que todas las cuentas que ingresen importes destinados al Fondo Nacional de la Vivienda, pasarán a ser una Cuenta de Orden Subsidiaria de la cuenta "Fondo Unificado de las Cuentas del Gobierno Nacional o/Subsecretaría de Hacienda" habilitada en el Banco de la Nación Argentina.

Bs. As., 15/10/92

VISTO el Decreto Nº 1199 de fecha 25 de junio de 1991, por el que se dispuso que el FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA pasara a ser una Cuenta de Orden Subsidiaria de la Cuenta "FONDO UNIFICADO DE LAS CUENTAS DEL GOBIERNO NACIONAL O/SUBSECRETARIA DE HACIENDA", habilitada en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, y

CONSIDERANDO:

Que dicha medida se tomó entonces temporalmente a los efectos de facilitar el empleo, por parte de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION de los fondos mantenidos sin aplicación inmediata, con el fin de cubrir necesidades estacionales de caja.

Que la medida adoptada se amparaba en lo establecido por el artículo 11 de la Ley Nº 18.881, que determina que los organismos de la ADMINISTRACION CENTRAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, PARAESTATALES y SERVICIOS DE CUENTAS ESPECIALES deben mantener sus disponibilidades de efectivo depositados exclusivamente en cuenta corriente del BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

Que si bien han existido excepciones que otorgaban una gestión independiente de algunos recursos, como en el caso del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, la nueva operatoria que emana del acuerdo celebrado entre el GOBIERNO NACIONAL y los GOBIERNOS PROVINCIALES con fecha 12 de agosto de 1992, a raíz de que a partir del 1º de setiembre de 1992 se introducen cambios fundamentales tanto en lo referido a la distribución de los recursos que ingresen al citado FONDO NACIONAL como en la determinación de nuevos roles institucionales para su administración, que hacen variar el criterio de mantener la excepción comentada.

Que en consecuencia resulta procedente en esta oportunidad, sin que ello implique desvirtuar el propósito de la Ley Nº 21.581 al centralizar la recaudación en el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, incluir nuevamente el FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA como una Cuenta de Orden subsidiaria de la cuenta "FONDO UNIFICADO DE LAS CUENTAS DEL GOBIERNO NACIONAL O/SUBSECRETARIA DE HACIENDA", con el fin de hacer eficiente la utilización de recursos que no exigen aplicación inmediata.

Que la decisión se adopta en uso de las facultades conferidas por el artículo 86, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

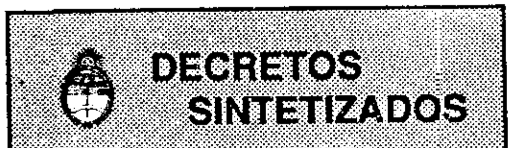
EL PRESIDENTE PROVISORIO
DEL SENADO DE LA NACION
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — A partir de la fecha del presente decreto, todas las cuentas que ingresen importes destinados al FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, deducidos los recursos que se transferirán automáticamente a las provincias de conformidad con la cláusula QUINTA del acuerdo celebrado con fecha 12 de agosto de 1992 entre el GOBIERNO NACIONAL y los GOBIERNOS PROVINCIALES, pasarán a ser una Cuenta de Orden Subsidiaria de la cuenta "FONDO UNIFICADO DE LAS CUENTAS DEL GOBIERNO NACIONAL O/SUBSECRETARIA DE HACIENDA" habilitada en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

Art. 2º — Lo dispuesto en el artículo 1º del presente decreto, lo es sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10 de la Ley Nº 21.581 en cuanto a la recaudación y los libramientos por parte del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.

Art. 3º — El BANCO HIPOTECARIO NACIONAL informará diariamente a la SECRETARIA DE HACIENDA respecto de los saldos existentes en el FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA luego de deducirse los importes que corresponda transferir diariamente a las provincias, quedando facultada la citada SECRETARIA para dictar las reglamentaciones pertinentes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo. — Antonio F. Salonia.



DECRETOS SINTETIZADOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1824

Bs. As., 2/10/92

Autorízase el desplazamiento del Secretario de CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, doctor Raúl Floreal MATERA a la ciudad de Sevilla (REINO DE ESPAÑA), del 3 al 8 de octubre de 1992, a efectos de participar en la Cumbre Iberoamericana de Ciencia y Tecnología y la Asamblea General del Programa CYTED-D.

Decreto 1868

Bs. As., 13/10/92

Modifícanse el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL vigente, para la FINALIDAD: 7 - BIENESTAR SOCIAL, FUNCION: 30 - DEPORTES Y RECREACION, JURISDICCION: 20 - PRESIDENCIA DE LA NACION: Y el CALCULO DE RECURSOS de la CUENTA ESPECIAL 931 - "FONDO NACIONAL DEL DEPORTE" para el Ejercicio Fiscal 1992.

Decreto 1871

Bs. As., 13/10/92

Concédese al Licenciado Rubén Osvaldo NICOLAS de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, licencia sin goce de haberes por el término de TREINTA Y TRES (33) meses a partir del 1º de julio de 1992 para que se traslade a la ciudad de Río de Janeiro —REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL— con el objeto de desempeñar funciones profesionales en la Secretaría de la AGENCIA BRASILEÑO ARGENTINA DE CONTABILIDAD Y CONTROL DE MATERIALES NUCLEARES.

Considérase al funcionario mencionado, su esposa Rita Ana LAI y sus dos hijos: Andrés NICOLAS y Martín NICOLAS, incluido en los alcances de los artículos 90 y 92 de la Ley Nº 20.957, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Nº 21.462.

Decreto 1872

Bs. As., 13/10/92

Modifícanse el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el corriente ejercicio 1992, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 20 - PRESIDENCIA DE LA NACION - Programa 013 - Desarrollo y Promoción del Turismo; y el Cálculo de Recursos de la Cuenta Especial 323 - FONDO NACIONAL DEL TURISMO.

Decreto 1873

Bs. As., 13/10/92

Determínanse quiénes integrarán la Comitiva que acompañará y secundará al Primer Mandatario a las ciudades de Brasilia (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL), México (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) y Santo Domingo de Guzmán (REPUBLICA DOMINICANA) entre el 14 de octubre y el 17 de octubre de 1992 en visita oficial.

SUMARIO

Por el Ministerio del Interior, invítase a los Gobernadores de las Provincias de La Rioja Dr. D. Bernabé José Angel ARNAUDO y de San Luis Dr. D. Adolfo RODRIGUEZ SAA para integrar la Comitiva en el viaje a que se refiere el presente Decreto.

Invítase al Intendente de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Lic. Carlos Alfredo GROSSO, para integrar la Comitiva Presidencial.

Facúltase al Secretario de Medios de Comunicación a cursar hasta un máximo de TRES (3) invitaciones a representantes de los medios de difusión, escrita, radial y televisiva, para acompañar al Primer Magistrado y cubrir periodísticamente las distintas actividades que se desarrollarán.

Decreto 1874

Bs. As., 13/10/92

Concédese al Ingeniero Alfredo Lucio BIAGGIO de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, licencia sin goce de haberes por el término de TREINTA Y TRES (33) meses a partir del 1º de julio de 1992 para que se traslade a la ciudad de Río de Janeiro - REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL - con el objeto de desempeñar funciones profesionales en la Secretaría de la AGENCIA BRASILEÑO ARGENTINA DE CONTABILIDAD Y CONTROL DE MATERIALES NUCLEARES.

Considérase al funcionario mencionado, su esposa María de Fátima DIZ RODRIGUES y sus dos hijos: José Luis BIAGGIO y María Daniela BIAGGIO, incluidos en los alcances de los artículos 90 y 92 de la Ley Nº 20.957, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Nº 21.462.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 1876

Bs. As., 13/10/92

Apruébase el acto de Contratación Directa Nº 25/92, realizado en el Ministerio del Interior, con el objeto de contratar la campaña de Defensa publicidad a nivel nacional sobre "EDUCACION VIAL".

Adjudícase a la Empresa TELAM S. A. I. y P., por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS ($ 6.000.000,00), la contratación de que se trata.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 1823

Bs. As., 30/9/92

Autorízase al Ministro de Defensa, Doctor Antonio Erman GONZALEZ a trasladarse a la REPUBLICA DE ITALIA a fin de firmar junto con el Ministro de Defensa de ese país un acuerdo bilateral entre ambos países como culminación de las distintas reuniones y tratativas realizadas por las comisiones argentina e italiana designadas a tal efecto; GRECIA, con el objeto de asistir a la Exposición Internacional de Defensa "DEFENDORY INTERNATIONAL 92", y a la cual ha sido especialmente invitado por el Ministro de Defensa de GRECIA; y a RUSIA, para visitar oficialmente ese país, ya que permitirá continuar con los trabajos de cooperación tecnológica y de Investigaciones Científicas iniciados en su oportunidad. Durante su transcurso el Ministro de Defensa Argentino se entrevistará con el Presidente de la Federación Rusa, el Ministro de Defensa y altos funcionarios vinculados al quehacer económico, industrial y tecnológico visitando especialmente Centros de capacitación y entrenamiento e Institutos Científicos y Técnicos. Asimismo disertará sobre temas de privatizaciones en la Federación Parlamentaria de Moscú logrando un acercamiento e intercambio de temas de interés mutuo dentro del área de Defensa, acrecentando las relaciones ya existentes entre ambos gobiernos.

El Ministro de Defensa, será acompañado por el Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Brig. Gral. José Antonio JULIA, por la Subsecretaria de Reestructuración y Gestión Patrimonial, Dra. Ana Raquel SIERCHUK de KESSLER, por el Presidente del Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas (CITEFA), Gral. Brig. Ricardo RAPACIOLI, por el Presidente de Petroquímica Bahía Blanca, Norberto SCHOR, por el Director de Mercadotecnia, Cnl. Abelardo Hipólito ACEVEDO, por el Presidente de INVAP, Horacio Augusto OSUNA, por los Asesores de Gabinete Liliana Beatriz SKILLAN y Faustino ALTAMIRANO, por el señor Ricardo Tadeo SAGARZAZU funcionarios de CITEFA, y por el Ayudante Aeronáutico del Jefe del Estado Mayor General de la FUERZA AEREA, Mayor Alvaro Luis Jesús PEREZ.

La referida misión comenzará a partir del 4 de octubre de 1992, y tendrá una duración de TRECE (13) días.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 1814

Bs. As., 29/9/92

Apruébase la Distribución de cargos y Horas Cátedra para la FINALIDAD 6 - ECONOMIA, FUNCION 50 - COMUNICACIONES, JURISDICCION 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Decreto 1830

Bs. As., 8/10/92

Recházase el recurso jerárquico interpuesto contra la Resolución M. E. y O. y S. P. Nº 684/92 por el Consorcio de Empresas integrado por "ASTRAMAR" C. A. N. S. A. C.; "PRODUMEC" S. I. C.; "NMB POST BANK GROUP" N. V.; "ECOFISA" S. A.; "CONIPA" S. A.; "MATERFER" "CENTRO DE ACTIVIDADES"; "TERMOMECANICA" S. A. "BOLDT" S. A. y "SOL AUTOMOTORES" S. A., por improcedente, desestimándose el pedido de suspensión del procedimiento licitatorio.

Recházase, también por improcedente, la denuncia de ilegitimidad interpuesta subsidiariamente.

Recházase el recurso jerárquico y el planteo de nulidad interpuestos contra la Resolución M. E. y O. y S. P. Nº 941/92, por improcedente.

Decreto 1832

Bs. As., 8/10/92

Recházase la queja contra el defecto de trámite en la denegatoria de los Recursos de Reconsideración y Jerárquico (Resolución MEyOySP Nº 876 de fecha 20 de julio de 1992) presentada por el grupo empresario TRANSPORTES INTEGRADOS METROPOLITANOS - TRAINMET- compuesto por ORMAS S. A.; ROMAN S. A.; MATERFER S. A.; EMPRESA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES S. A.; D. G. T. ELECTRONICA S. A.; COMINTERSA, TRAINMET S. A. y SESENTA Y TRES (63) Empresa de Autotransporte de Pasajeros.

Recházase el recurso Jerárquico directo interpuesto por el grupo empresario individualizado anteriormente, contra la Resolución MEyOySP Nº 876 de fecha 20 de julio de 1992.

Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el mismo grupo empresario mencionado en relación con el Decreto Nº 1484 de fecha 19 de agosto de 1992.

Decreto 1875

Bs. As., 13/10/92

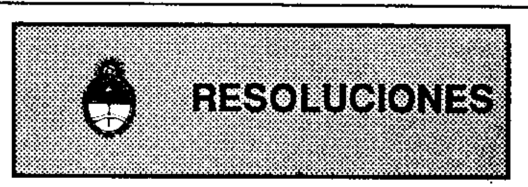
Desestímase el recurso jerárquico incoado por SILVIA ELBA FERNANDEZ LOZADA contra la Resolución MTSS Nº 1005 del 3 de diciembre de 1991.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Decreto 1825

Bs. As., 2/10/92

Autorízase a ausentarse del país al Ministro de Salud y Acción Social Doctor Julio César ARAOZ, entre los días 4 y 16 de octubre de 1992, con motivo de viajar a la ciudad de Roma - REPUBLICA DE ITALIA - integrando la comitiva presidencial; a la ciudad de Montreal - CANADA - para asistir a la Reunión Internacional de Ministros Responsables de las Personas Discapacitadas; y finalmente a la ciudad de Nueva York - ESTADOS UNIDOS DE AMERICA - para asistir a la Asamblea General de la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU).



Secretaría de Hacienda

DEUDA PUBLICA

Resolución 283/92

Dispónese la emisión de títulos en dólares estadounidenses denominados "Letras Externas a Mediano Plazo de la República Argentina, en Dólares Estadounidenses - 1997".

Bs. As., 9/10/92

VISTO el Decreto Nº 1712 del 15 de setiembre de 1992 por el que se dispuso la emisión de una o varias series de títulos en dólares estadounidenses denominados "LETRAS EXTERNAS A MEDIANO PLAZO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, EN DOLARES ESTADOUNIDENSES" con el agregado del año de vencimiento, por un monto nominal de hasta TRESCIENTOS MILLONES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES (USS 300.000.000.-) a un plazo de hasta CINCO (5) años, los que serán emitidos por la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 1169 del 8 de octubre de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que se hace conveniente disponer una nueva emisión de los referidos títulos, teniendo en cuenta las condiciones del mercado de capitales.

Que, en tal sentido, se han solicitado cotizaciones por colocaciones entre TRES (3) y CINCO (5) años de plazo a las principales instituciones financieras internacionales especializadas en la colocación de euronotas de prestatarios latinoamericanos.

Que finalmente la oferta presentada por el CREDIT SUISSE FIRST BOSTON LIMITED en términos de costo, plazo de implementación y estrategia de distribución resulta la más conveniente.

Que el artículo 1º de la mencionada Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS delega en la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la aprobación de los convenios y otros instrumentos necesarios para la emisión y colocación de los títulos, autorizándose al Secretario de Hacienda o a quien éste designe a suscribir dichos convenios e instrumentos así como la documentación relacionada con los mismos.

Que la presente Resolución se dicta en función de las autorizaciones contenidas en los Artículos 2º y 3º del Decreto Nº 1712 del 5 de setiembre de 1992.

Por ello,

EL SECRETARIO DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese la emisión, con fecha 15 de octubre de 1992, de títulos en dólares estadounidenses denominados "LETRAS EXTERNAS A MEDIANO PLAZO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, EN DOLARES ESTADOUNIDENSES - 1997" por un valor nominal de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES (USS 250.000.000.-) en las siguientes condiciones financieras.

Vencimiento: 15 de octubre de 1997.

Amortización: integra al vencimiento.

Interés: OCHO, VEINTICINCO POR CIENTO (8,25 %) anual fijo pagadero por año vencido.

Art. 2º — Dispónese la colocación por intermedio del CREDIT SUISSE FIRST BOSTON LIMITED al NOVENTA Y NUEVE, CERO SEIS POR CIENTO (99,06 %) del valor nominal.

Art. 3º — Abonar una comisión de suscripción "underwriting" de CERO, OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO POR CIENTO (0,875 %) del valor nominal al colocador y reconocer como compensación total por gastos de emisión la suma de DOSCIENTOS VEINTE MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (USS 220.000.-).

Art. 4º — Aprobar en todas sus partes el texto y anexos de la documentación identificada en el Anexo que se agrega formando parte integrante de la presente Resolución, autorizándose al señor Mariano PANDO (DNI 11.266.491), Subgerente de la Sucursal Londres del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, a suscribir y otorgar, en nombre de la REPUBLICA ARGENTINA, la documentación, acorde substancialmente con los textos aprobados en la presente, así como todo otro instrumento necesario para la emisión y colocación de los títulos.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Tacchi.

ANEXO al ARTICULO 4º
de la Resolución Nº 283

1. Contrato de Suscripción.
2. Contrato de Fiducia (que incorpora la Letra Global Temporal, la Letra Global Nominativa y Especímenes de Letras Definitivas al Portador y Nominativa).
3. Contrato de Agencia.
4. Prospecto.
5. Telex de Invitación.
6. Carta de instrucciones de seguridad para la imprenta.
7. Carta de designación de agentes de proceso.
8. Carta sobre depósito de documentación.
9. Certificado de Inexistencia de cambio sustancial adverso de la República.
10. Cartas para Depositario Común.
11. Recibo recíproco.
12. Carta de solicitud de cotización ante la Bolsa de Luxemburgo.

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 976/92

Auspíciase el Congreso Internacional de la Calidad.

Bs. As., 9/10/92

VISTO el expediente Nº 803.289/92 del registro de esta Secretaría, por el cual el INSTITUTO ARGENTINO PARA LA CALIDAD solicita el auspicio al "CONGRESO INTERNACIONAL DE LA CALIDAD", a desarrollarse en el Palacio San Miguel de la Ciudad de BUENOS AIRES, entre el 19 y 21 de octubre del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que los objetivos que se persiguen con la realización de dicho Congreso se hallan estrechamente ligados a la acción que lleva a cabo en la materia esta Secretaría.

Que el mismo propende a la difusión de las normas de control y aplicación de calidad en nuestro país.

Que concurrirán a él los representantes de la mencionada actividad.

Que reviste fines culturales, al realizarse en su transcurso conferencias y exhibiciones de creciente interés, por su carácter ilustrativo y competitivo.

Que iniciativas de esta índole merecen el apoyo de los Organismos Oficiales.

Que debido a las directivas impartidas por el Superior Gobierno de la Nación en materia de contención del gasto público, la presente medida no implica costo fiscal alguno.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 1º inciso 11) del Decreto Nº 101, de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA RESUELVE:

Artículo 1º — Prestar el auspicio de esta Secretaría a la realización del "CONGRESO INTERNACIONAL DE LA CALIDAD", que organiza el INSTITUTO ARGENTINO PARA LA CALIDAD, y que se llevará a cabo en el Palacio San Miguel de la Ciudad de BUENOS AIRES, entre el 19 y 21 de octubre del corriente año.

Art. 2º — La medida dispuesta por el artículo 1º de la presente resolución no implica costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Marcelo Regúnaga.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

DEUDA PUBLICA

Resolución 1169/92

Delégase en la Secretaría de Hacienda la determinación de las condiciones definitivas, características, oportunidad y forma de colocación de la emisión dispuesta por el Decreto Nº 1712/92.

Bs. As., 8/10/92

VISTO el Decreto Nº 1712 del 15 de setiembre de 1992 por el que se dispuso la emisión de una o varias series de títulos en dólares estadounidenses denominados "LETRAS EXTERNAS A MEDIANO PLAZO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, EN DOLARES ESTADOUNIDENSES" con el agregado del año de vencimiento, por un monto nominal de hasta TRESCIENTOS MILLONES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES (USS 300.000.000.-), a un plazo de hasta CINCO (5) años, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5º de dicho Decreto establece que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS determinará los tribunales no argentinos a cuyo favor se habrán de establecer las cláusulas de prórroga de jurisdicción en las condiciones de emisión de los títulos y demás documentación pertinente.

Que de acuerdo con los Artículos 2º y 3º del mencionado Decreto se delega en la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la determinación de las condiciones definitivas, características, oportunidad y forma de colocación de la emisión; así como la atención de los servicios financieros de esos títulos.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS RESUELVE:

Artículo 1º — Delegar en la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la aprobación de los convenios y otros instrumentos necesarios para la emisión y colocación de los títulos, autorizándose al Secretario de Hacienda o a quien éste designe a suscribir dichos convenios y otros instrumentos necesarios para la emisión y colocación de los títulos, inclusive la firma en facsímil de los respectivos títulos.

Art. 2º — Sujeto a lo dispuesto en el Artículo 5º de dicho Decreto Nº 1712/92, autorízase la inclusión, en las condiciones de emisión de los títulos y en la documentación necesaria para su colocación, de cláusula que establezcan la prórroga de jurisdicción en favor de (I) los tribunales estaduales y federales con asiento en la ciudad de Nueva York, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y de los tribunales de Londres, INGLATERRA y (II) los tribunales extranjeros en forma amplia para eventuales procesos de ejecución de sentencias.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Resolución 1911/92

Normativa a aplicar en su ámbito con relación al Decreto Nº 2064/91.

Bs. As., 13/10/92

VISTO el Decreto Nº 2064/91, publicado en el Boletín Oficial del 8 de octubre de 1991, que deroga el Decreto 365/86, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo comprende aspectos aduaneros sobre los cuales corresponde normar a fin de hacerlos efectivos:

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 23, inciso i) de la Ley 22.415;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE ADUANAS RESUELVE:

Artículo 1º — El registro de las solicitudes de Destinación de Exportación o de Importación, definitivas o temporarias, de los precursores enumerados en la LISTA I del ANEXO I que forma parte de la presente Resolución queda sujeto a la previa autorización de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION en los Formularios OM 680 A (Sector 47 - observaciones), OM 700A (Sector AP 16 Detalle de la mercadería), OM 1212 A (Sector 48 observaciones) y OM 1280 (Para uso de otros organismos oficiales), mediante el sello cuyo modelo obra en el ANEXO II de esta Resolución.

Art. 2º — Estas autorizaciones para importar o exportar sustancias de la LISTA I, serán otorgadas por la aludida Secretaría caducando a los CIENTO VEINTE (120) días de emitidas.

Art. 3º — Los Importadores y Exportadores de las mercaderías comprendidas en el artículo 1º de esta Resolución comunicará a la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO, dentro de los dos (2) días de efectuado el embarque o el retiro a plaza, el número de registro de la solicitud de destinación aduanera.

Art. 4º — Aprobar el Anexo III - FACSIMIL DE FIRMA DE LOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO, habilitados para expedir las autorizaciones aludidas en el artículo 1º de esta Resolución que integra la misma.

Art. 5º — Las modificaciones de los facsímiles de firmas de los funcionarios habilitados serán informadas por la aludida Secretaría al Departamento Drogas Peligrosas para su registro e inmediata publicación en la Circular Interna.

El Departamento Drogas Peligrosas actualizará semestralmente el Anexo II de esta Resolución.

Art. 6º — El curso de las solicitudes de destinación de Exportación o de Importación, definitivas o temporarias, de los productos químicos enumerados en la LISTA II del ANEXO I que forma parte de la presente Resolución, queda sujeto a la previa inscripción de los importadores y exportadores en el registro especial que a tal efecto mantiene la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION. El número de dicha inscripción deberá declararse en la solicitud de destinación, a continuación del nombre del importador/exportador.

Art. 7º — Aprobar el Anexo IV — REGISTRO ESPECIAL DE LA SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO DE LOS IMPORTADORES Y EXPORTADORES DE LAS MERCADERIAS CORRESPONDIENTES A LA LISTA II— que forma parte de esta Resolución.

Art. 8º — Las inclusiones y exclusiones de importadores y de exportadores del citado registro, serán informadas por esa Secretaría al Departamento Drogas Peligrosas para su comunicación inmediata al servicio aduanero mediante Circular télex, disponiendo su posterior publicación en Circular Interna. El Departamento Drogas Peligrosas procederá a actualizar semestralmente el Anexo II de esta Resolución.

Art. 9º — El Departamento Informática comunicará mensualmente al Departamento Drogas Peligrosas el detalle de las importaciones y exportaciones definitivas y temporarias de los productos incluidos en las Listas I y II de la presente Resolución, informando: código de aduana, fecha y número de registro de la destinación, nombre del importador o exportador y número de registro de importador/exportador; peso bruto y neto, posición arancelaria; descripción de la mercadería; nombre, matrícula o patente del medio de transporte o aviso de correo.

Art. 10. — Las Aduanas producirán la misma información y con igual frecuencia para las destinaciones que no se encuentran integradas al proceso informático.

Art. 11. — El Departamento Drogas Peligrosas procesará la información recepcionada en las condiciones establecidas en los Artículos 9 y 10 precedentes, enviándola bimestralmente a la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 12. — El Departamento Drogas Peligrosas enviará la información habitual al Consejo de Cooperación Aduanera (CCA).

Art. 13. — Las dependencias aduaneras que instruyan sumarios de prevención por contrabando de los productos incluidos en las LISTAS I y II (Anexo I), llevarán un registro especial con los siguientes datos:

— Denominación del producto conforme figure en las LISTAS I y II.

— Tipo y cantidad de envases comisados.

— Peso o volumen neto expresado en kilogramos (Kg) o litros (1).

— Autoridad Judicial interviniente - Lugar y fecha del procedimiento.

— Personas físicas o jurídicas involucradas.

Dichas dependencias enviarán de inmediato esa información al Departamento Drogas Peligrosas para su registro y posterior remisión a la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en períodos trimestrales.

Art. 14. — En el ejercicio de las funciones de prevención en el Ambito de la Zona de Vigilancia Especial establecido por la Ley 22.415, se supervisará y controlará que los productos nominados en la LISTA II, no ingresen en cantidades que excedan las mínimas necesarias para el consumo directo en dicha zona.

Art. 15. — Las sustancias incluidas en las LISTAS I y II, no podrán ser importadas o exportadas bajo el régimen de Aduanas de Frontera o de Tráfico Fronterizo.

Art. 16. — La ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS realizará las diligencias de prevención, investigación que le acuerda la Ley 20.680 y sus normas complementarias en sus respectivos ámbitos, pudiendo solicitar en su caso la colaboración de otras reparticiones que cumplen igual cometido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 de la citada Ley.

Art. 17. — El procedimiento para la autorización establecido en el Artículo 1º de esta Resolución regirá hasta la vigencia del Sistema Informático Maria (SIM). A partir de esa fecha la autorización será otorgada a través de un certificado para cada importación o exportación, para lo cual, la Secretaría Técnica informará a la Secretaría de PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la Presidencia de la Nación con un antelación de un (1) mes, la fecha de vigencia del Sistema Informático Maria.

Art. 18. — Derógase la Resolución RGANDP Nº 1317/86 (BANA Nº 111/86) y la Circular Télex 479/91.

Art. 19. — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS. Remítase copias a la SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS, a la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, a la Secretaría Administrativa del Mercosur (Montevideo - R.O.U.) y a la Secretaría Administrativa de la A.L.A.D.I. (Montevideo - R.O.U.) y a la Secretaría del Convenio Multilateral sobre Cooperación y Asistencia Mutua entre las Direcciones Nacionales de Aduana de América Latina, España y Portugal (México-DF). Cumplido, archívese. — Gustavo A. Parino.

ANEXO I

LISTA I

PRECURSORES PARA LA FABRICACION O ELABORACION DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTROPICAS

NOMBRE	SINONIMOS	P.A.N.C.E.
Cornezuelo de Centeno		1211.90.000
Cloruro de bencilo		2903.69.100

NOMBRE	SINONIMOS	P.A.N.C.E.
1-Fenil-2-propanona		2914.30.000
3,4 Metileno-dioxifenil-propanona		2914.50.000
Acido fenilacético y sus sales		2916.33.000
Fenil propanolamina y sus sales		2922.19.200 2922.19.900
Acido o-aminobenzóico y sus sales	Acido antranilico y sus sales	2922.49.400
Acido N-acetilantranílico y sus sales		2922.50.400
Cianuro de bencilo		2926.90.300
Cianuro de bromobencilo	Bromebencenoacetonitrilo	2926.90.300
Piperidina		2933.39.380
Ergotamina y sus sales		2939.60.000
Ergometrina y sus sales	Ergonovina y sus sales	2939.60.000
Acido lisérgico		2939.60.000
Efedrina, sus sales, isómeros ópticos y sales de sus isómeros ópticos.		2939.40.000
Seudoefedrina, sus sales, isómeros ópticos y sales de sus isómeros ópticos. D.C.I.		2939.40.000

LISTA II

PRODUCTOS QUIMICOS ESENCIALES, ESPECIFICOS O APTOS PARA LA FABRICACION O ELABORACION DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTROPICAS

NOMBRE	SINONIMOS	P.A.N.C.E.
Alcohol etílico	Alcohol; Etanol	2207.10.000
Eter de petróleo		2710.00.000
Queroseno		2710.00.000
Acido clorhídrico	Acido muriático Cloruro de hidrógeno	2806.10.100 2806.10.900
Acidos sulfúricos	Vitriolo Fumante	2807.00.000
Anhidrido sulfúrico		2811.29.100
Sulfuro de carbono	Disulfuro de carbono	2813.10.000
Amoniaco		2814.10.000 2814.20.000
Hidróxido de Sodio	Soda cáustica	2815.11.100 2815.11.200 2815.11.300 2815.12.000
Hidróxido de Potasio	Potasa cáustica	2815.20.100 2815.20.200 2815.20.300
Sulfato de Sodio	Sulfato disódico	2833.11.000
Carbonato de Sodio	Carbonato neutro de sodio, Soda Solvay	2836.20.000
Carbonato de Potasio	Carbonato neutro de potasio	2836.40.000
Permangato de Potasio		2841.60.900
Benceno		2902.20.000
Tolueno	Metilbenceno	2902.30.000
Xilenos		2902.41.000 2902.42.000 2902.43.000 2902.44.000
Tricloroetileno		2903.22.000
Cloruro de metileno	Diclorometano	2903.12.000
Cloroformo	Triclorometano	2903.13.000
Alcohol metílico		2905.11.000
Eter etílico	Eter sulfúrico, óxido de etilo	2909.11.000
Acetona	Propanona	2914.11.000
Metiletilcetona	Butanona	2914.12.000
Acido acético		2915.21.000
Anhidrido acético		2915.24.000
Cloruro de acetilo		2915.90.900

OBSERVACIONES: LISTAS I y II contenidas en el decreto 2064/91 (B.O. 27.236)

P.A.N.C.E. Posición Arancelaria en la Nomenclatura del Comercio Exterior

D.C.I. Denominación Comun Internacional publicada por la Organización Mundial de la salud. (O.M.S.).

ANEXO II

MODELO DE SELLO DE INTERVENCION

DTO. 2064/91

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO
DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION Y CONTROL DEL TRAFICO ILICITO

Puede permitirse la entrada al pais de la/s drogas consignadas precedentemente la/s que se hallan debidamente autorizadas. (Dto. Nº 2064/91).

BUENOS AIRES,

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO
DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION Y CONTROL DEL TRAFICO ILICITO

Puede permitirse la salida del pais de la/s drogas consignadas precedentemente la/s que se hallan debidamente autorizadas. (Dto. Nº 2064/91)

BUENOS AIRES.

ANEXO III

LISTA DE FIRMAS Y SELLOS AUTORIZADOS PARA EMITIR LAS AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO Nº 2064/91

Ing. ANTONIO RICARDO CASTRO LECHTALER
Subsecretario de Estado
Subsecretaría de Planeamiento, Control y Legislación

VICENTE LUIS BRIZUELA
COMISARIO MAYOR (R)
Director Nacional de Coordinación
y Control del Tráfico Ilícito

Prefecto Principal (R) NELSON JOSE MANDRILE
Subdirector Nacional de Control del Tráfico
Ilícito y Fiscalización

ANEXO IV

NOMBRE DE LA EMPRESA	NRO. INSCRIP.
CHEMOTECNIA SINTYAL S.A.	0100
CRAVERI S.A.I.C.	0101
ALEJANDRO GORALI S.A.	0102
STERLING PRODUCTS. ARGENTINA S.A.	0103
LABORATORIOS BAGO S.A.	0104
RESINFOR S.A.	0105
PASA PETROQUIMICA ARGENTINA S.A.I.F. y de M.	0106

NOMBRE DE LA EMPRESA	NRO. INSCRIP.
CARBOCLOR INDUSTRIAS QUIMICAS S.A.I.C.	0107
ESTABLECIMIENTOS FABRILES GERENO S.A.	0108
INALRO S.A.	0109
SANDOZ ARGENTINA S.A.I.C.	0110
HOECHST ARGENTINA S.A.	0111
QUIMICA INTEGRAL NEUQUEN S.A.	0112
ALKANOS SAN JUAN S.A.	0113
PETROQUIMICA GENERAL MOSCONI S.A. y C.	0114
RENSIFOR METANOL S.A.	0115
DU PONT ARGENTINA S.A.	0116
MINERA SULFACOR S.A.	0117
LEDESMA S.A.A.I.	0118
RIGECIN LABS S.A.C.I.F.I.	0119
QUIMICA MONTEPELLIER S.A.	0120
MAGEL S.A.	0121
ATANOR S.A.	0122
PREST S.A.	0123
CHUTRAU S.A.C.I.F.	0124
QUIMICA DEL NORTE S.A.I.C. y F.	0125
HAARMANN & REIMER S.A.	0126
BAYER ARGENTINA S.A.	0127
UNIFARMA S.A.	0128
YAROLE S.A.	0129
SULFACID S.A.I.F.y C.	0130
ANEDRA S.A.	0131
NUEVO FEDERAL S.A.	0132
INQUIMEX S.A.C.I.	0133
DROGERIA SAPORITI S.A.C.I.F.I.A.	0134
CIABASA S.A.	0135
KEGHART S.A.	0136
INDUSTRIAS QUIMICAS LAURIL S.A.	0137
PETROQUIMICA RIO TERCERO S.A.	0138
ABIQUIM S.A.C.E.I.	0139
DROGUERIA DEL ATLANTICO S.A.	0140
BALIARDA S.A.	0141
SINTORGAN S.A.	0142
AZYDER S.A.	0143
COMPAÑIA CASCO S.A.I.C.	0144
QUIMICA EROUNE S.A.	0145
PROQUIMA PROD. QUIMICOS ARGENTINOS S.A.I.C. y F.	0146
PRO-LAB S.C.A.	0147
LITORAL CITRUS S.A.	0148
ADAMA S.R.L.	0149
LAQUIMAR S.A.C.I.F.	0150
DROGERIA BEIRO S.R.L.	0151
LAHER MERCANTIL S.A.	0152
QUIMICA FARMACEUTICA PLATENSE S.A.I.C.	0153
ADEJO S.A.	0154
ALKANOS S.A.	0155
DUPERIAL S.A.I.C.	0156
MERK QUIMICA ARGENTINA S.A.I.C.	0157
ALEJANDRO LLAURO E HIJOS S.A.I.C.	0158
ESSO SOCIEDAD ANONIMA PETROLERA ARGENTINA	0159
INDUPA S.A.I.C.	0160
DOWELANCO ARGENTINA S.A.	0161
DOW QUIMICA ARGENTINA S.A.	0162
LEPETIT S.A.	0163
EXXON CHEMICAL ARGENTINA S.A.I.C.	0164
JULIO LEVIT Y CIA. S.A.	0165
PROA IMPORTADORA Y EXPORTADORA S.A.C.I.F.	0166
G & M S.A.	0167
FARMATECNIA S.A.	0168
LABORATORIOS EXA S.A.	0169
LABORATORIOS BETA S.A.	0170
DROGERIA LIBERTAD S.A.	0171
INDUCLOR S.A.	0172
PETROPOL S.A.	0173
LIQUID CARBONIC ARGENTINA S.A.I.C.	0174
FRIO INDUSTRIAS ARGENTINAS S.A.	0175

Administración Nacional de Aduanas y Dirección Nacional de Población y Migración

TRANSITO FRONTERIZO

Resolución Conjunta 1634/92 y 2224/92

Apruébase el formulario migratorio-aduanero de Tarjeta de Tránsito Vecinal Fronterizo (T.V.F.).

Bs. As., 9/9/92

VISTO el Memorándum de Entendimiento sobre Integración Física y Facilitación Fronteriza, suscripto por los Ministros de Relaciones Exteriores de Argentina y Chile el 2 de agosto de 1991 en la ciudad de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que en materia de facilitación del tránsito fronterizo de personas y mercaderías se adoptó un modelo único de Tarjeta de Tránsito Vecinal Fronterizo (T.V.F.), a partir del 1º de octubre de 1992.

Que con la participación de representantes de la Dirección Nacional de Población y Migración y de la Administración Nacional de Aduanas se procedió a la implementación del nuevo formulario.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE ADUANAS Y
EL INTERVENTOR DE LA DIRECCION NACIONAL
DE POBLACION Y MIGRACION
RESUELVEN:

Artículo 1º — Aprobar el formulario migratorio-aduanero de Tarjeta de Tránsito Vecinal Fronterizo (T.V.F.) que como Anexo I forma parte integrante de esta Resolución.

Art. 2º — La tarjeta aprobada en el Artículo 1º de esta Resolución se aplicará en los pasos internacionales que unen a las localidades que se mencionan en el Anexo II de esta Resolución.

Art. 3º — La tarjeta de Tránsito Vecinal Fronterizo será otorgada por la Dirección Nacional de Población y Migración y, cuando su titular inscriba un vehículo en la Aduana de la jurisdicción del paso, será intervenida además por el servicio aduanero.

Art. 4º — Esta Resolución entrará en vigencia el 1º de octubre de 1992.

Art. 5º — REGISTRESE, publíquese en el Boletín Oficial y en el de la Administración Nacional de Aduanas. Comuníquese a las autoridades pertinentes y al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Dirección de América del Sur) y, por su intermedio, a las autoridades correspondientes de la República de Chile, a los fines de su conocimiento. Cumplido, archívese. — Gustavo A. Parino. — Miguel J. Sole.

ANEXO I

REPUBLICA ARGENTINA

TARJETA T.V.F. Nº

Entre .... y ....
Localidad de Origen Localidad de Destino

por ....
Lugar Habilitado, Paso, Puente o Puerto

....
Nombre y Apellido

....
Nacionalidad Tipo y Nº Doc.

DEL VEHICULO TITULAR ☐ AUTORIZADO ☐

....
Patente Marca

....
Modelo Motor Nº

....
Firma del Solicitante

FOTO
3 x 3

• Este documento habilita al extranjero para su ingreso al territorio nacional con un vehículo propio o autorizado en TRANSITO VECINAL FRONTERIZO, por lugar habilitado y procedente de localidades fronterizas vecinas a localidades argentinas limítrofes con ellas, no pudiendo ejercer tareas asalariadas.

• Su permanencia en el país no podrá exceder de las 72 horas, ni ir más allá de la localidad de destino.

• El ingreso al país y egreso del mismo, sólo podrá efectuarse a través del lugar habilitado (paso, puente o puerto) de figuración en esta tarjeta.

• Todo ingreso o permanencia al margen de las normas migratorias, podrá dar motivo a la intimación de salida o expulsión y eventual detención del infractor, y la consecuente caducidad de la respectiva habilitación.

• El uso y/o la permanencia del vehículo al margen de las normas aduaneras dará lugar a la aplicación de una multa de 1 a 5 veces el importe de los tributos que no será inferior al 30 % del valor en Aduana del vehículo.

• La posesión de esta tarjeta no exime al extranjero de la presentación de los documentos de identidad de figuración en el anverso y los del vehículo cuando así sea exigido por autoridades competentes.

• Lugar y fecha de emisión:

• Vencimiento:

....
Firma y Sello
AUTORIDAD

ANEXO II

TARJETA VECINAL FRONTERIZA - NOMINA DE PASOS

PASO	LOCALIDAD ARGENTINA	LOCALIDAD CHILENA
HuaHum	San Martín de los Andes	Pirchueico
Río Manso	Villegas, Mascardi	El León
Río Puelo	Lago Puelo, El Bolsón	Llanada Grande, Segundo Corral
Río Futaleufú	Trevelin, Esquel	Futaleufú, Puerto Ramírez
Río Encuentro	Carrenleufú, Corcovado	Palena, Valle California
Las Pampas	Las Pampas, Río Pico	Lago Verde
Río Frías-Appeleg	Aldea Appeleg	Río Cisnes
Pampa Alta	El Coyte	Ñireguao
Coihaique	Alto Río Mayo, Aldea Beleiro	Coihuique Alto
Huemules	Lago Blanco	Balmaceda
Río Jeinemeni	Los Antiguos	Chile Chico, Bahía Jara
Río Mayer-Ribera Norte	Estancia Tucu-Tucu	Villa O'Higgins
Río Mosco	Pasaje Cocoví	Villa O'Higgins
Lago O'Higgins - San Martín	Estancia Maipú y La Federica	Villa O'Higgins Candelario Mansilla
Dorotea	Bella Vista, Río Turbio 28 de Noviembre	Dorotea, Puerto Natales
Laurita	Río Turbio, 28 de Noviembre	Casas Viejas, Puerto Natales.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

NOMENCLATURA DEL COMERCIO EXTERIOR

Resolución 1197/92

Modificación.

Bs. As., 14/10/92

VISTO el Expediente Nº 610.229/92 del Registro de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución MEYOYSP Nº 537 de fecha 29 de abril de 1992 establece la base imponible como los gravámenes a abonar sobre la misma por parte de distintos productos del sector curtidor argentino.

Que resulta necesario excluir de los artículos 2º y 3º de la resolución citada a los cueros bovinos secos, con o sin vestigios de tratamiento con sales, y consiguientemente proceder a identificar dichos productos en la Nomenclatura del Comercio Exterior.

Que en razón de lo expresado se hace necesario modificar el actual tratamiento arancelario de algunas posiciones de las partidas 4101.10 y 4101.30 de la Nomenclatura del Comercio Exterior.

Que a su vez se propone el adecuamiento arancelario de importación de los cueros vacunos curtidos, agamuzados y barnizados a fin de incentivar la competitividad del sector curtidor nacional.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete, considerando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley 22.415, la Ley de Ministerios —t. o. 1992— y el Decreto Nº 2752 del 26 de diciembre de 1991.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Elimínase del artículo 2º de la Resolución MEYOYSP Nº 537/92 la posición arancelaria de la Nomenclatura del Comercio Exterior (N. C. E.) que se detalla a continuación: 4101.10.000.

Art. 2º — Elimínase del artículo 3º de la Resolución MEYOYSP Nº 537/92 la posición arancelaria de la Nomenclatura del Comercio Exterior (N. C. E.) que a continuación se detalla: 4101.30.000.

Art. 3º — Elimínanse en la Nomenclatura del Comercio Exterior (N. C. E.) el derecho de exportación (DE), reintegro (R) y derechos de importación (DI) de las posiciones arancelarias que se indican en la Columna I y sustitúyense sus codificaciones por las que se detallan en la Columna II:

COLUMNA I	COLUMNA II
4101.10.000	4101.10
4101.30.000	4101.30

Art. 4º — Incorpóranse en la Nomenclatura del Comercio Exterior (N. C. E.) las siguientes posiciones con sus respectivos derechos de exportación (DE), reintegro (R) y derechos de importación (DI):

N. C. E.	Denominación	DE	R	DI
4101.10.100	Pieles de bovino secas sin vestigios de tratamiento con sales.	10	-	13
4101.10.900	Las demás.	15	-	13
4101.30.100	Descarnes de cueros vacunos, piquelados	10	-	13
4101.30.900	Los demás	15	-	13

Art. 5º — Inclúyese en el artículo 2º de la Resolución MEYOYSP Nº 537/92 la posición arancelaria de la Nomenclatura del Comercio Exterior (N. C. E.) que a continuación se detalla: 4101.10.900.

Art. 6º — Inclúyese en el artículo 3º de la Resolución MEYOYSP Nº 537/92 la posición arancelaria de la Nomenclatura del Comercio Exterior (N. C. E.) que a continuación se detalla: 4101.30.900.

Art. 7º — Sustitúyense en la Nomenclatura del Comercio Exterior (N. C. E.) los derechos de importación (DI) de las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

N. C. E.	DI (%)
4104.10.900	5
4104.31.110	5
4104.31.900	5
4104.39.110	5
4104.39.900	5
4108.00.000	5
4109.00.000	5

Art. 8º — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

REMATES OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

ORGANISMO CONTRATANTE: BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.

VENDE POR CUENTA Y ORDEN Y EN NOMBRE DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA S. E.

REMATE

OBJETO: VENDE UN INMUEBLE EN MAR DEL PLATA - PTDO. DE GRAL PUEYRREDON - PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Parcelas 16 y 17 en Block - Ubicado en la Calle Mendoza 2772 - identificado catastralmente como Sección E - Mz. A. Sup. aprox. 1.000 m² - DESOCUPADO - Parc. 16 c/mejoras y Parc. 17 baldía.

LUGARES DE CONSULTA: Delegación La Plata del Banco Hipotecario Nacional, sito en la calle 7 Nº 851 y en Casa Central del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL - BALCARCE 167 - 2º Piso Oficina Nº 2634 - CAPITAL FEDERAL - Teléfonos: (01) 334-8160.

FECHA Y HORA DEL REMATE: 29 de octubre de 1992, a las 11.00 horas.

BASE: $ 88.791,- (Pesos ochenta y ocho mil setecientos noventa y uno).

CONDICIONES DE VENTA: AL CONTADO.

LUGAR DEL REMATE: Salón de Actos de la Delegación Mar del Plata del Colegio de Escribanos de la Pcia. de Buenos Aires ubicado en la calle Avenida Independencia nro. 2178.

Resultado sujeto a la aprobación de la Entidad Vendedora (Agua y Energía Eléctrica del Estado) y del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

e. 19/10 Nº 2977 v. 20/10/92

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 5/10/92

Según el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad del título de Bonos Externos 1981 de uSs. 3.750 Nº 506.030, con cupón Nº 15 y siguientes adheridos. — MARIA DEL C. SANTERVAS - Jefe de la División Control de Pagos de la Deuda Pública. — FLORINDA INES MIZRAHI - JEFE DE DEPARTAMENTO - 2º JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA.

e. 19/10 Nº 11.982 v. 19/10/92

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

Se cita a VICEVICH, Berta Beatriz, D. N. I. 18.625.765 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario SA46-709/90, a presentar su defensa y ofrecer prueba por inf. o delito a los arts. 947 del Código Aduanero (Ley 22.415) bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento del art. 1004, VALOR ADUANA $ 0,12. VALOR TRIBUTOS $ 0,42. VALOR PLAZA $ 0,36. — Fdo. JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS.

e. 19/10 Nº 2978 v. 19/10/92

ADUANA DE POSADAS

Se cita a FLORES CRUZ, Josefa, D. N. I. Nº 92.673.765 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-744/90, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción/delito a los arts. 985, 986 del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 C. A. Monto Mínimo de la Multa (Arts. 931/32 C. A.): $ 11,11. DERECHOS: $ 10,31. VALOR PLAZA: $ 21,65. — FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS.

e. 19/10 Nº 2979 v. 19/10/92

ADUANA DE POSADAS

Se cita a GASPAROTO, María Genoveva L. C. 4.252.224 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-752/90, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción/delito a los arts. 986 del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 C. A. Monto Mínimo de la Multa (Arts. 931/32 C. A.): $ 14,73. DERECHOS: $ 45,99. VALOR PLAZA: $ 61,01. — FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS.

e. 19/10 Nº 2980 v. 19/10/92

ADUANA DE POSADAS

Se cita a ACOSTA Roberto (Sindoi) para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-789/90, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción/delito a los arts. 977 del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 C. A. Monto Mínimo de la Multa (Arts. 930/32 C. A.): $ 7,20. DERECHOS: $ 7,23. VALOR PLAZA: $ 14,57. — FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS.

e. 19/10 Nº 2981 v. 19/10/92

ADUANA DE POSADAS

Se cita a CHAVEZ de DELGADILLO, (SINDOI) para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-812/90, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción/delito a los arts. 985, 986 del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 C. A. Monto Mínimo de la Multa (Arts. 931/32 C. A.): $ 137,48. DERECHOS: $ 425,18. VALOR PLAZA: $ 565,41. — FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS.

e. 19/10 Nº 2982 v. 19/10/92

ADUANA DE POSADAS

Se cita a PINTOS, Rolando Ireneo. D. N. I. 12.495.757 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-846/90, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción/delito a los arts. 985 del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 C. A. Monto Mínimo de la Multa (Arts. 931/32 C. A.): $ 64,93. DERECHOS: $ 301,78. VALOR PLAZA: $ 368,02. — FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS.

e. 19/10 Nº 2983 v. 19/10/92

ADUANA DE POSADAS

Se cita a RIOS, Jorge. D. N. I. 03.170.524 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-849/90, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción/delito a los arts. 977 del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 C. A. Monto Mínimo de la Multa (Arts. 931/32 C. A.): $ 01,70. DERECHOS: $ 0,79. VALOR PLAZA: $ 02,53. — FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS.

e. 19/10 Nº 2984 v. 19/10/92

ADUANA DE POSADAS

Se cita a SOSA, Miguel Angel D. N. I. 10.856.000 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-859/90, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción/delito a los arts. 977 del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 C. A. Monto Mínimo de la Multa (Arts. 930/32 C. A.): $ 35,25. DERECHOS: $ 19,40. VALOR PLAZA: $ 55,36. — FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS.

e. 19/10 Nº 2985 v. 19/10/92

ADUANA DE POSADAS

Se cita a STAN, Anselmo Leopoldo, D. N. I. 7.555.934 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-860/90, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción/delito a los arts. 977 del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 C. A. Monto Mínimo de la Multa (Arts. 930/32 C. A.): $ 15,06. DERECHOS: $ 43,41. VALOR PLAZA: $ 58,77. — FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS.

e. 19/10 Nº 2986 v. 19/10/92

ADUANA DE POSADAS

Se cita a SANCHEZ de OVANDO, C. I. 134.110 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-861/90, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción/delito a los arts. 985, 986 del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 C. A. Monto Mínimo de la Multa (Arts. 931/32 C. A.): $ 04,54. DERECHOS: $ 14,00. VALOR PLAZA: $ 18,64. — FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS.

e. 19/10 Nº 2987 v. 19/10/92

ADUANA DE POSADAS

Se cita a TOURNE, Liber Leonardo. D. N. I. 92.455.002 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-868/90, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción/delito a los arts. 985 del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 C. A. Monto Mínimo de la Multa (Arts. 931/32 C. A.): $ 35,07. DERECHOS: $ 162,99. VALOR PLAZA: $ 198,76. — FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS.

e. 19/10 Nº 2988 v. 19/10/92

ADUANA DE POSADAS

Se cita a VAZQUEZ, Santiago, C. I. 8.732.351 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-869/90, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción/delito a los arts. 977, 978 del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 C. A. Monto Mínimo de la Multa (Arts. 931/32 C. A.): $ 25,05.

DERECHOS: $ 60,54. VALOR PLAZA: $ 86,09. — FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS.

e. 19/10 Nº 2989 v. 19/10/92

ADUANA DE POSADAS

Se cita a OVEJERO, Juana Rosa D. N. I. Nº 4.600.413 para que dentro de los diez (10) dias hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-886/90, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción/delito a los arts. 985 del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 C. A. Monto Minimo de la Multa (Arts. 931/32 C. A.): $ 62,64. DERECHOS: $ 291,12. VALOR PLAZA: $ 355,01. — FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS.

e. 19/10 Nº 2990 v. 19/10/92

ADUANA DE POSADAS

Se cita a PHONTHIPHON BOUNHOO. D. N. I. 92.421.614 para que dentro de los diez (10) dias hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-906/90, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción/delito a los arts. 986 del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 C. A. Monto Minimo de la Multa (Arts. 931/32 C. A.): $ 218,87. DERECHOS: $ 96,46. VALOR PLAZA: $ 319,72. — FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS.

e. 19/10 Nº 2991 v. 19/10/92

ADUANA DE POSADAS

Se cita a BUSTILLO, Luis Andrés D. N. I. 17.354.166 para que dentro de los diez (10) dias hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-909/90, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción/delito a los arts. 986 del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 C. A. Monto Minimo de la Multa (Arts. 931/32 C. A.): $ 14,28. DERECHOS: $ 44,59. VALOR PLAZA: $ 59,15. — FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS.

e. 19/10 Nº 2992 v. 19/10/92

ADUANA DE POSADAS

Se cita a CORIA, Delia Argia L. C. 2.861.798 para que dentro de los diez (10) dias hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-918/90, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción/delito a los arts. 986, 987 del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 C. A. Monto Minimo de la Multa (Arts. 931/32 C. A.): $ 37,29. DERECHOS: $ 17,41. VALOR PLAZA: $ 55,44. — FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS.

e. 19/10 Nº 2993 v. 19/10/92

ADUANA DE POSADAS

Se cita a CONTRERAS, Gladis - D. N. I. 14.536.606 para que dentro de los diez (10) dias hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-1017/90, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción/delito a los arts. 985, 986 del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 C. A. Monto Minimo de la Multa (Arts. 931/32 C. A.): $ 36,54. DERECHOS: $ 17,49. VALOR PLAZA: $ 54,76. — FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS.

e. 19/10 Nº 2994 v. 19/10/92

ADUANA DE POSADAS

Se cita a FLICH DIETZE, Emi - C. I. Nº 741.614 para que dentro de los diez (10) dias hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-1038/90, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción/delito a los arts. 987 del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 C. A. Monto Minimo de la Multa (Arts. 931/32 C. A.): $ 164,32. DERECHOS: $ 83,38. VALOR PLAZA: $ 251,00. — FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS.

e. 19/10 Nº 2995 v. 19/10/92

ADUANA DE POSADAS

Se cita a FERNANDEZ VARGAS, Celia Isabel C. I. 1.966.301 para que dentro de los diez (10) dias hábiles comparezca en el Sumario SA46-162/89, a presentar su defensa y ofrecer prueba por inf. o delito a los arts. 947 del Código Aduanero (Ley 22.415) bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento del art. 1004, VALOR ADUANA $ 0,02. VALOR TRIBUTOS $ 0,06. VALOR PLAZA $ 0,08. — Fdo. JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS.

e. 19/10 Nº 2996 v. 19/10/92

ADUANA DE POSADAS

Se cita a COLMAN IBARROLA de Los SANTOS D. N. I. 92.204.286 para que dentro de los diez (10) dias hábiles comparezca en el Sumario SA46-162/89, a presentar su defensa y ofrecer prueba por inf. o delito a los arts. 947 del Código Aduanero (Ley 22.415) bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento del art. 1004, VALOR ADUANA $ 0,02. VALOR TRIBUTOS $ 0,06. VALOR PLAZA $ 0,08. — Fdo. JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS.

e. 19/10 Nº 2997 v. 19/10/92

ADUANA DE POSADAS

Se cita a AQUINO, Jorge Alberto D. N. I. 13.897.947 para que dentro de los diez (10) dias hábiles comparezca en el Sumario SA46-516/89, a presentar su defensa y ofrecer prueba por inf. o delito a los arts. 947 del Código Aduanero (Ley 22.415) bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento del art. 1004, VALOR ADUANA $ 0,19. VALOR TRIBUTOS $ 0,37. VALOR PLAZA $ 0,56. — Fdo. JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS.

e. 19/10 Nº 2998 v. 19/10/92

ADUANA DE RIO GALLEGOS

Se cita y emplaza a Freddy Orlando YAGODE WAINRAIGHT, para que en el término de diez (10) dias hábiles más los que por distancia le corresponda, comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas en el Sumario Contencioso Nº 013/92, por infracción al Art. 977 de la Ley 22.415 bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana de Rio Gallegos (Art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 de la misma norma. Deuda actualizada $ 286,39. — FDO. MIGUEL FERNANDEZ LOPEZ - ADMINISTRADOR ADUANA RIO GALLEGOS.

e. 19/10 Nº 2999 v. 19/10/92

ADUANA DE RIO GALLEGOS

Se cita y emplaza a Gregorio Jesús MAGIAR, para que en el término de diez (10) dias hábiles más los que por distancia le corresponda, comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas en el Sumario Contencioso Nº 019/92, por infracción al Art. 977 de la Ley 22.415 bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana de Rio Gallegos (Art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 de la misma norma. Deuda actualizada $ 250,58. — FDO. MIGUEL FERNANDEZ LOPEZ - ADMINISTRADOR ADUANA RIO GALLEGOS.

e. 19/10 Nº 3000 v. 19/10/92

ADUANA DE RIO GALLEGOS

Se cita y emplaza a Victor Hugo MEDINA VAZQUEZ, para que en el término de diez (10) dias hábiles más los que por distancia le corresponda, comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas en el Sumario Contencioso Nº 018/92, por infracción al Art. 977 de la Ley 22.415 bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana de Rio Gallegos (Art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 de la misma norma. Deuda actualizada $ 168,26. — FDO. MIGUEL FERNANDEZ LOPEZ - ADMINISTRADOR ADUANA RIO GALLEGOS.

e. 19/10 Nº 3001 v. 19/10/92

ADUANA DE RIO GALLEGOS

Se cita y emplaza a Germán SOTO, para que en el término de diez (10) dias hábiles más los que por distancia le corresponda, comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas en el Sumario Contencioso Nº 017/92, por infracción al Art. 977 de la Ley 22.415 bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana de Rio Gallegos (Art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 de la misma norma. Deuda actualizada $ 127,08. — FDO. MIGUEL FERNANDEZ LOPEZ - ADMINISTRADOR ADUANA RIO GALLEGOS.

e. 19/10 Nº 3002 v. 19/10/92

ADUANA DE RIO GALLEGOS

Se cita y emplaza a Carlos Andrés MORENO ULLOA, para que en el término de diez (10) dias hábiles más los que por distancia le corresponda, comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas en el Sumario Contencioso Nº 016/92, por infracción al Art. 977 de la Ley 22.415 bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana de Rio Gallegos (Art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 de la misma norma. Deuda actualizada $ 358,00. — FDO. MIGUEL FERNANDEZ LOPEZ - ADMINISTRADOR ADUANA RIO GALLEGOS.

e. 19/10 Nº 3003 v. 19/10/92

ADUANA DE RIO GALLEGOS

Se cita y emplaza a Ernesto Segundo GABILAN OJEDA para que en el término de diez (10) dias hábiles más los que por distancia le corresponda, comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas en el Sumario Contencioso Nº 020/92, por infracción al Art. 977 de la Ley 22.415 bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana de Rio Gallegos (Art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 de la misma norma. Deuda actualizada $ 451,07. — FDO. MIGUEL FERNANDEZ LOPEZ - ADMINISTRADOR ADUANA RIO GALLEGOS.

e. 19/10 Nº 3004 v. 19/10/92

ADUANA DE RIO GALLEGOS

Por el presente, se notifica a Enrique Antonio GARAY MURUA que en el Sumario Contencioso Nº 056/87 que se instruye por ante la Aduana de Rio Gallegos se ha resuelto CONDENAR con el comiso de la mercaderia secuestrada procediéndose a su venta en subasta pública. Asimismo, aplicar una multa de $ 107,09 correspondiente a una vez el aforo actualizado por infracción al Art. 977 de la Ley 22.415, debiendo los ingresos obtenidos ser ingresados a Rentas Generales conforme lo prevé el Art. 434 de la citada norma. FDO. MIGUEL FERNANDEZ LOPEZ - ADMINISTRADOR ADUANA DE RIO GALLEGOS.

e. 19/10 Nº 3005 v. 19/10/92

ADUANA DE RIO GALLEGOS

VISTO que los interesados no se han presentado a manifestar destinación aduanera de la mercaderia secuestrada según Sumario Contencioso Nº 171/87, correspondiendo iniciar el despacho de oficio, se notifica a Gladys Mabel SANTOS, D. N. I. 13.186.641 que se ha resuelto declarar en situación de rezago a la misma, disponiéndose su venta en los términos establecidos en la Ley 22.415. - FDO. MIGUEL FERNANDEZ LOPEZ - ADMINISTRADOR ADUANA DE RIO GALLEGOS.

e. 19/10 Nº 3006 v. 19/10/92

ADUANA DE RIO GALLEGOS

VISTO que los interesados no se han presentado a manifestar destinación aduanera de la mercaderia secuestrada según Sumario Contencioso Nº 053/87 correspondiendo iniciar el despacho de oficio, se notifica a José Rudecindo ALDERETE SOTO - C. I. 60.111 (S. C.) que se ha resuelto declarar en situación de rezago a la misma, disponiéndose su venta en los términos establecidos en la Ley 22.415. - FDO. MIGUEL FERNANDEZ LOPEZ - ADMINISTRADOR ADUANA DE RIO GALLEGOS.

e. 19/10 Nº 3007 v. 19/10/92

ADUANA DE RIO GALLEGOS

La Aduana de Rio Gallegos, notifica a las personas que a continuación se detallan, que en los sumarios contenciosos que por la misma se instruyen, por infracción al Art. 977 de la Ley 22.415, se ha resuelto CONDENAR con una multa de una (1) vez el aforo actualizado que en cada caso se indica, e INTIMAR para que una vez abonada la misma proceda a dar destinación aduanera o

reembarco al país de origen de la mercadería en cuestión. FIRMADO: MIGUEL FERNANDEZ LOPEZ - ADMINISTRADOR ADUANA RIO GALLEGOS.

SUMARIO	INTERESADO	DEUDA ACTUALIZADA
001/87	PALADINO Miguel Angel	$ 197,09
045/87	GIMENEZ Carlos Enrique	$ 49,14
055/87	OYARZUN PAILLACAR María	$ 110,08
058/87	VIDAL Pedro Antonio	$ 24,57
070/87	MIRANDA HARO Juan René	$ 87,01
091/87	OYARZO PEREZ Ramón Adolfo	$ 18,92
151/87	SOTO AGUERO Juan René	$ 1.141,61
176/87	OJEDA VERA Ramón Alamiro	$ 676,67
179/87	BRAUN DE SHARON Elizabeth	$ 526,46

e. 19/10 Nº 3008 v. 19/10/92

ADUANA DE RIO GALLEGOS

Se cita y emplaza a las personas que más abajo se indican, para que en el término de diez (10) días hábiles más los que por distancia le corresponda, comparezca a presentar sus defensas y ofrecer pruebas en los Sumarios Contenciosos que se les siguen por ante esta Aduana de Río Gallegos por infracción al Art. 977 de la Ley 22.415 bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 de la misma norma legal. FDO. MIGUEL FERNANDEZ LOPEZ - ADMINISTRADOR ADUANA RIO GALLEGOS.

SUMARIO Nº	INTERESADO	DEUDA ACTUALIZADA
113/87	NO HOON HWAK	$ 345,15
149/87	TESSANDORI ALFREDO JOSE	$ 455,95

e. 19/10 Nº 3009 v. 19/10/92

ADUANA DE RIO GALLEGOS

Edicto S. C. 114/87

VISTO el tiempo transcurrido y no habiéndose presentado el causante hasta el momento a intervenir en la Vista correspondiente como consta a fs. 17, declárase REBELDE a Jorge Daniel ACOSTA - C. I. 7.384.855 (P. E.) dándose así cumplimiento al artículo 1105 de la Ley 22.415 (Código Aduanero). - FDO. MIGUEL FERNANDEZ LOPEZ - ADMINISTRADOR ADUANA RIO GALLEGOS.

e. 19/10 Nº 3010 v. 19/10/92

ADUANA DE RIO GALLEGOS

Se cita y emplaza a Ramón Edecio ALVARADO VILLEGAS para que en el término de diez (10) días hábiles más los que por distancia le corresponda, comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas en el Sumario Contencioso Nº 012/87, por infracción al Art. 977 de la Ley 22.415 bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana de Río Gallegos (Art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 de la misma norma. Deuda actualizada $ 16,18. — FDO. MIGUEL FERNANDEZ LOPEZ - ADMINISTRADOR ADUANA RIO GALLEGOS.

e. 19/10 Nº 3011 v. 19/10/92

ADUANA DE RIO GALLEGOS

Se cita y emplaza a Rosa Ruth CALLISTE VAZQUEZ para que en el término de diez (10) días hábiles más los que por distancia le corresponda, comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas en el Sumario Contencioso Nº 169/87, por infracción al Art. 977 de la Ley 22.415 bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana de Río Gallegos (Art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 de la misma norma. Deuda actualizada $ 149,68. — FDO. MIGUEL FERNANDEZ LOPEZ - ADMINISTRADOR ADUANA RIO GALLEGOS.

e. 19/10 Nº 3012 v. 19/10/92

ADUANA DE RIO GALLEGOS

Se cita y emplaza a Juan Ramón CASTRO para que en el término de diez (10) días hábiles más los que por distancia le corresponda, comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas en el Sumario Contencioso Nº 167/87, por infracción al Art. 977 de la Ley 22.415 bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana de Río Gallegos (Art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 de la misma norma. Deuda actualizada $ 175,88. — FDO. MIGUEL FERNANDEZ LOPEZ - ADMINISTRADOR ADUANA RIO GALLEGOS.

e. 19/10 Nº 3013 v. 19/10/92

ADUANA DE RIO GALLEGOS

Se cita y emplaza a Omar Diego GONZALEZ para que en el término de diez (10) días hábiles más los que por distancia le corresponda, comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas en el Sumario Contencioso Nº 120/87, por infracción al Art. 977 de la Ley 22.415 bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana de Río Gallegos (Art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 de la misma norma. Deuda actualizada $ 115,31. — FDO. MIGUEL FERNANDEZ LOPEZ - ADMINISTRADOR ADUANA RIO GALLEGOS.

e. 19/10 Nº 3014 v. 19/10/92

ADUANA DE RIO GALLEGOS

Se cita y emplaza a Amadeo Carlos CARCAMO CONTRERAS para que en el término de diez (10) días hábiles más los que por distancia le corresponda, comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas en el Sumario Contencioso Nº 060/87, por infracción al Art. 977 de la Ley 22.415 bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana de Río Gallegos (Art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 de la misma norma. Deuda actualizada $ 17,56. — FDO. MIGUEL FERNANDEZ LOPEZ - ADMINISTRADOR ADUANA RIO GALLEGOS.

e. 19/10 Nº 3015 v. 19/10/92

ADUANA DE RIO GALLEGOS

Se cita y emplaza a Flor del Carmen ALVARADO ALVAREZ para que en el término de 10 (DIEZ) días hábiles más los que por distancia le corresponda, comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas en el Sumario Contencioso Nº 059/87, por infracción al Art. 977 de la Ley 22.415 bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana de Río Gallegos (Art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 de la misma norma. Deuda actualizada $ 132,10. — FDO. MIGUEL FERNANDEZ LOPEZ - ADMINISTRADOR ADUANA RIO GALLEGOS.

e. 19/10 Nº 3016 v. 19/10/92

ADUANA DE RIO GALLEGOS

Se cita y emplaza a Adriana GONZALEZ para que en el término de diez (10) días hábiles más los que por distancia le corresponda, comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas en el Sumario Contencioso Nº 071/87, por infracción al Art. 977 de la Ley 22.415 bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana de Río Gallegos (Art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 de la misma norma. Deuda actualizada $ 339,81. — FDO. MIGUEL FERNANDEZ LOPEZ - ADMINISTRADOR ADUANA RIO GALLEGOS.

e. 19/10 Nº 3017 v. 19/10/92

ADUANA DE RIO GALLEGOS

Se cita y emplaza a Julio HOUSSEINI para que en el término de diez (10) días hábiles más los que por distancia le corresponda, comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas en el Sumario Contencioso Nº 064/87, por infracción al Art. 977 de la Ley 22.415 bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana de Río Gallegos (Art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 de la misma norma. Deuda actualizada $ 22,02. — FDO. MIGUEL FERNANDEZ LOPEZ - ADMINISTRADOR ADUANA RIO GALLEGOS.

e. 19/10 Nº 3018 v. 19/10/92

ADUANA DE RIO GALLEGOS

Se cita y emplaza a Luis TAPIA para que en el término de diez (10) días hábiles más los que por distancia le corresponda, comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas en el Sumario Contencioso Nº 202/87, por infracción al Art. 977 de la Ley 22.415 bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana de Río Gallegos (Art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 de la misma norma. Deuda actualizada $ 154,77. — FDO. MIGUEL FERNANDEZ LOPEZ - ADMINISTRADOR ADUANA RIO GALLEGOS.

e. 19/10 Nº 3019 v. 19/10/92

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DE REDUCCION DE RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION JUNIN

CODIGO: 119

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
15-119	30-59856906-8	BOLSAS PAMPEANAS S. A. BOPASA

TOTAL DE CONSTANCIAS: UNA (1)

e. 19/10 Nº 3020 v. 19/10/92

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIA ESPECIAL DE REDUCCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA: REGION TUCUMAN

CODIGO: 942

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
30-251-92	30-62868774-5	PROQUIMA CATAMARCA S. A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: UNO (1).

e. 19/10 Nº 3021 v. 19/10/92

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 R. G. 2784.

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA - DIVISION FISCALIZACION INTERNA

CODIGO: 270

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
17-270-92	27-06542263-3	SOBRAL, MARIA SUSANA

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1.

e. 19/10 Nº 3022 v. 19/10/92

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 R. G. 2784.

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA - DIVISION FISCALIZACION INTERNA

CODIGO: 270

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
18-270-92	20-11193055-5	LUCIANI, JOSE MARIA

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1.

e. 19/10 Nº 3023 v. 19/10/92

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA:

CODIGO: 279

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	Nº DE INSC.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
85-279	23-04972479-9		AGRO LEDESMA de HECTOR RICARDO DASTOLTO

Total de constancia: 1 (uno)

e. 19/10 Nº 3024 v. 19/10/92

LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO

Resolución Nº 762/92

Bs. As., 9/10/92

VISTO el artículo 7º inciso a) del Reglamento de Compras aprobado por la Resolución Nº 413/92, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mencionado artículo se estableció que podría utilizarse el sistema de compra directa cuando se tratare de la adquisición de bienes determinados para pago de premios en especie.

Que, asimismo, el Directorio de LOTERIA NACIONAL S. E. debía en cada caso determinar los procedimientos a seguir para esas compras.

Que una de las variantes del Juego de Lotería de Resolución Inmediata, resulta ser el otorgamiento de premios en especie.

Que en virtud de lo expresado en el Considerando anterior resulta conveniente la aprobación del reglamento de compra de automóviles y televisores destinados al apostador que resulte ganador de la variante del juego.

Que han tomado intervención las Gerencias competentes de la Sociedad.

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por los Decretos Nº 459/92 y 598/90.

Por ello,

LA PRESIDENTE
DE LOTERIA NACIONAL S. E.
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébanse los REGLAMENTOS PARA LA ADQUISICION DE BIENES EN ESPECIE —Automóviles y televisores— que como ANEXOS I, II, III y IV forman parte integrante de la presente Resolución.

ART. 2º — Por la SECRETARIA GENERAL regístrese. Procédase a su publicación en el BOLETIN OFICIAL. Comuníquese a las distintas áreas de la Sociedad. Cumplido archívese. — C. P. N. JUAN CARLOS SANCHEZ - Vice-Presidente en ejercicio de la Presidencia.

ANEXO I

REGLAMENTO PARA LA ADQUISICION DE BIENES EN ESPECIE DESTINADO AL PROGRAMA DE PREMIOS DEL JUEGO DE RESOLUCION INSTANTANEA DENOMINADO "9 Y 5"

ADQUISICION DE TELEVISORES

PRIMERO: Los televisores deberán ser adquiridos con la parte del dinero que se asigne en el respectivo programa de premios y una vez producidos los correspondientes descuentos y/o retenciones de ley. Dentro de cada "segmento" se procurará la adquisición de los aparatos de televisión que tengan las mejores características técnicas. A tales efectos denomínase "segmento" al constituido por valor de unidad y/o tamaño de cada televisor. Las características de cada aparato de televisión dentro de un mismo segmento podrán tener una variante propia de las diferencias entre las distintas marcas.

SEGUNDO: A cada terminal se le exigirán televisores de características similares (tamaño, accesorios, garantías, tipo de norma, etc.), pudiendo existir variaciones en los precios no significativas y en función de las diferencias que presente cada aparato de tevé.

TERCERO: Las adquisiciones deberán efectuarse directamente a las terminales o a los agentes oficiales que éstas tengan designados para comercializar con el Estado, pero con directa garantía de la terminal en cuanto a las condiciones de la compraventa.

CUARTA: En el contrato se deberá prever:

a) La fecha exacta de la entrega de los televisores (Este plazo será considerado esencial para el contrato).

b) Que el precio será fijo e inamovible, siendo abonado contra entrega de los televisores.

ANEXO II

CONTRATO

Entre la LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO, representada en este acto por su Presidente Sra. MERCEDES OCAMPO DE ALLIATI, con domicilio en la calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 126, CAPITAL FEDERAL, en adelante "LA LOTERIA", en su carácter de compradora, por una parte, y por la otra el Sr. ...., en su carácter de .... de la firma ...., con domicilio en la calle ...., de ...., en adelante "LA EMPRESA", en su carácter de proveedora, convienen en celebrar el presente contrato de compra de televisores, la que se somete a las cláusulas que seguidamente se detallan:

PRIMERA: El presente es un contrato de compra-venta por el cual "LA LOTERIA" compra a "LA EMPRESA" la cantidad de .... (................) televisores según las características y detalles descriptos en el ANEXO I del presente. A todo evento se deja aclarado que dichos televisores conforman el programa de premios del juego de Lotería de Resolución Inmediata denominado "9 y 5", aprobado por Resolución Nº 761/92-LNSE, el cual es comercializado por "LA LOTERIA". Denomínase "EL GANADOR" o "LOS GANADORES" a las personas que, de conformidad con la aludida Resolución, resulten ganadores del mismo y tengan derecho a la entrega de uno o más televisores. Por lo expuesto "LA EMPRESA" reconoce que los plazos de entrega de los televisores constituye un elemento esencial para "LA LOTERIA" atento a que de la entrega oportuna depende el prestigio de "LA LOTERIA" en todos los juegos que comercializa, de allí a que la responsabilidad por la falta de entrega en tiempo oportuno genera un daño que excede el valor de los televisores y la privación de su uso (daño mayor), que "LA EMPRESA" se obliga a indemnizar en caso de incumplimiento.

SEGUNDA: "LA EMPRESA" entregará los televisores dentro de los .... (............) días hábiles de firmado el presente (plazo esencial y final). Los televisores responderán a las características que se detallan en el ANEXO I del presente, como, asimismo, a los plazos de las entregas allí estipulados.

TERCERA: Los televisores deberán ser depositados donde "LA LOTERIA" indique dentro del ámbito de la Capital Federal.

CUARTA: Las partes se someten, ante cualquier controversia derivado del presente convenio a los Tribunales Ordinarios de la CAPITAL FEDERAL.

QUINTA: Toda vez que la circunstancia de la adquisición de los televisores a la "LA EMPRESA", para la integración del programa de premios de un juego que comercializa "LA LOTERIA", constituye un elemento de prestigio por la gran difusión y publicidad que ello genera, "LA EMPRESA" otorga a la LOTERIA NACIONAL S. E.

SEXTA: Se acompaña en carácter de instrumento complementario del presente contrato, como elemento interpretativo, la Resolución Nº 761/92-LNSE.

En la Ciudad de Buenos Aires a los .... días del mes de .... de 1992, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO III

REGLAMENTO PARA LA ADQUISICION DE BIENES EN ESPECIE DESTINADO AL PROGRAMA DE PREMIOS DEL JUEGO DE RESOLUCION INSTANTANEA DENOMINADO "9 Y 5"

ADQUISICION DE AUTOMOTORES.

PRIMERO: Los automóviles deberán ser adquiridos con la parte del dinero que se asigne en el respectivo programa de premios y una vez producidos los correspondientes descuentos y/o retenciones de ley. Dentro de cada "segmento" se procurará la adquisición de los automóviles que tengan las mejores características técnicas. A tales efectos denomínase "segmento" al constituido por valor de unidad y/o cilindrada y/o tamaño de cada automotor. Las características de cada vehículo dentro de un mismo segmento podrán tener una variante propia de las diferencias entre las distintas marcas.

SEGUNDO: A cada terminal se le exigirán vehículos de características similares (cilindrada, accesorios, etc.), pudiendo existir variaciones en los precios no significativas y en función de las diferencias que presente cada automotor.

TERCERO: Las adquisiciones deberán efectuarse directamente a las terminales o a las agencias oficiales que éstas tengan designadas para comercializar con el Estado, pero con directa garantía de la terminal en cuanto a las condiciones de la compraventa.

CUARTO: En el contrato se deberá prever:

a) la fecha exacta de la entrega de los vehículos (Este plazo será considerado esencial para el contrato).

b) Que el precio será fijo e inamovible, siendo abonado contra entrega de los automotores.

QUINTO: Los gastos para el patentamiento, traslados e impuestos están incluidos en el precio de venta, por lo que son a cargo de "LA EMPRESA" vendedora.

ANEXO IV

CONTRATO

Entre la LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO, representada en este acto por su Presidente Sra. MERCEDES OCAMPO DE ALLIATI, con domicilio en la calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 126, CAPITAL FEDERAL, en adelante "LA LOTERIA", en su carácter de compradora, por una parte, y por la otra el Sr. ...., en su carácter de .... de la firma ...., con domicilio en la calle ...., de ...., en adelante "LA EMPRESA", en su carácter de proveedora, convienen en celebrar el presente contrato de compra de automóviles, la que se somete a las cláusulas que seguidamente se detallan:

PRIMERA: El presente es un contrato de compra-venta por el cual "LA LOTERIA" compra a "LA EMPRESA" la cantidad de .... (................) automóviles según las características y detalles descriptos en el ANEXO I del presente. A todo evento se deja aclarado que dichos automóviles conforman el programa de premios del juego de Lotería de Resolución Inmediata denominado "9 y 5", aprobado por Resolución Nº 761/92-LNSE, el cual es comercializado por "LA LOTERIA". Denomínase "EL GANADOR" o "LOS GANADORES" a las personas que, de conformidad con la aludida Resolución, resulten ganadores del mismo y tengan derecho a la entrega de uno o más automóviles. Por lo expuesto "LA EMPRESA" reconoce que los plazos de entrega de los vehículos constituye un elemento esencial para "LA LOTERIA" atento a que de la entrega oportuna depende el prestigio de "LA LOTERIA" en todos los juegos que comercializa, de allí a que la responsabilidad por la falta de entrega en tiempo oportuno genera un daño que excede el valor de los automóviles y la privación de su uso (daño mayor), que "LA EMPRESA" se obliga a indemnizar en caso de incumplimiento.

SEGUNDA: "LA EMPRESA" entregará los automóviles dentro de los .... (............) días hábiles de firmado el presente (plazo esencial y final). Los automotores responderán a las características que se detallan en el ANEXO I del presente, como, asimismo, a los plazos de las entregas allí estipulados.

TERCERA: Los automotores deberán ser depositados donde "LA LOTERIA" indique dentro del ámbito de la Capital Federal, a cuyo fin se extenderá la documentación necesaria y se arbitrarán las medidas para el traslado de éstos sin patentar, y hasta donde "LA LOTERIA" indique dentro del ámbito de la CAPITAL FEDERAL. "LA EMPRESA", en caso que "LA LOTERIA" o "EL GANADOR" así lo decidan, deberá patentar el automóvil a nombre de este último o de quien aquélla le indique. Los gastos de patentamiento, traslados, impuestos, etc., están incluidos en el precio, por lo que son a cargo de "LA EMPRESA".

CUARTA: Las partes se someten, ante cualquier controversia derivado del presente convenio a los Tribunales Ordinarios de la CAPITAL FEDERAL.

QUINTA: Toda vez que la circunstancia de la adquisición de los automóviles a la "LA EMPRESA", para la integración del programa de premios de un juego que comercializa "LA LOTERIA", constituye un elemento de prestigio por la gran difusión y publicidad que ello genera, "LA EMPRESA" concede a la LOTERIA NACIONAL S. E.

SEXTA: Se acompaña en carácter de instrumento complementario del presente contrato, como elemento interpretativo, la Resolución Nº 761/92-LNSE.

En la Ciudad de Buenos Aires a los .... días del mes de .... de 1992, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

e. 19/10 Nº 3025 v. 21/10/92

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

SUBASTA PUBLICA DE PRECIOS - REMATE

OBJETO: Vende Distrito Militar San Juan - Pcia. de San Juan - Ejército Argentino, sito en Mitre O 317 Ciudad de San Juan - Sup. terreno 480m², cubierta 514,72m².

LUGAR DONDE PUEDE INFORMARSE: Delegación San Juan del Banco Hipotecario Nacional, Mitre E 396 Ciudad de San Juan - T. E. 21-4261, en horario bancario.

BASE: $ 108.904.- (Pesos Ciento Ocho Mil Novecientos Cuatro)

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: En la Delegación San Juan, del Banco Hipotecario Nacional, Mitre E 396, ciudad de San Juan.

APERTURA: en la Delegación San Juan, el día miércoles 20 de octubre de 1992 a las 11,00 hs. El resultado de la Subasta Pública de Precios (Remate), se halla sujeto a la aprobación del Ejército Argentino (Dirección de Construcciones)

e. 15/10 Nº 2896 v. 16/10/92

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

ORGANISMO CONTRATANTE: BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

TIPO Y Nº DE CONTRATACION: Subasta Pública de Precios (REMATE) Nº 00/021.

OBJETO: Remate de 4 obras ubicadas en Capital Federal antigüedad de las obras: 20 años.

OBRA Nº 1: ALBERTI 1679 (R2B1), PB y 14 Pisos.
BASE: $ 200.000 •
OBRA Nº 2: ALBERTI 1665 (R2B1), PB y 14 Pisos.
BASE: $ 885.000 •
OBRA Nº 3: CARLOS CALVO 2139 (R2A), PB y 14 Pisos.
BASE: $ 667.500
OBRA Nº 4: CENTENERA 1052/68/70 (E3), PB y 14 Pisos.
BASE: $ 682.500

• NOTA: Obras 1 y 2: Se rematarán en block: BASE $ 1.000.000.- de resultar desierta la venta en block, se efectuará acto seguido en forma individual con las bases consignadas.

Consultar Financiación

Las obras realizadas se venden en el estado en que se encuentran, siendo a cargo y responsabilidad del adquiriente la realización de los estudios que considere convenientes para determinar la aptitud técnica de las mismas.

LUGAR DONDE PUEDE INFORMARSE: Casa Central del Banco Hipotecario Nacional, Defensa 192 - 2º Piso Of.: 2634-2638- Gcia. de Desarrollo - Subgcia. de Banca Mayorista. Tel.: 331-7759/ 334-8160.

LUGAR, DIA Y HORA DE LOS REMATES: En el Salón Auditorio del Banco Hipotecario Nacional - Defensa 192 - 3er. Subsuelo - Cap. Federal, los siguientes días y horas:

OBRA Nº 1 y 2: El 27/10/92 a las 13 horas
OBRA Nº 3: El 28/10/92 a las 13 horas
OBRA Nº 4: El 29/10/92 a las 13 horas

EL RESULTADO DEL REMATE SE HALLA SUJETO A LA APROBACION DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL AD REFERENDUM DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

e. 8/10 Nº 2833 v. 20/10/92

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

ORGANISMO CONTRATANTE: BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.

REMATE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA DEL ESTADO Nº 034/003.

OBJETO: VENDE DOS INMUEBLES EN LA LOCALIDAD DE TERMAS DE RIO HONDO - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO.

1 — Hotel totalmente amueblado, con teléfono, pavimento, luz eléctrica, agua corriente, gas natural y cloacas. Consta de 10 habitaciones con baño privado, comedor, cocina y demás dependencias - Sup. Cub. 390,82 m² - DESOCUPADO. Ubicado en la calle Maipú Nº 71.
2 — Vivienda totalmente amueblada, con teléfono, luz eléctrica, agua corriente, gas natural, cloacas, pavimento, consta de 3 dormitorios, 2 baños, cocina, comedor y demás dependencias. Sup. Cub. 219,60 m². DESOCUPADO. Ubicado en la calle Mariano Moreno Nº 88, esq. Antonino Taboada.

LUGARES DE CONSULTA: Delegación Santiago del Estero, del Banco Hipotecario Nacional, sito en la calle Sarmiento Nº 2 y en Casa Central del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL - BALCARCE 167 - 2º Piso Oficina Nº 2634 - CAPITAL FEDERAL - Teléfonos: (01) 334-8160.

FECHA Y HORA DEL REMATE: 28 de octubre de 1992, a las 10.00 horas (1) y 11.00 horas (2).

BASE: (1) $ 74.437.- (Pesos setenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y siete). (2) $ 77.100.- (Pesos setenta y siete mil cien).

CONDICIONES DE VENTA:
AL CONTADO. Se aceptan ofertas bajo sobre cerrado, hasta las 12.00 horas del día anterior al de la subasta.

LUGAR DEL REMATE: Sucursal del Banco de la Provincia de Santiago del Estero de Termas de Río Hondo, sito en la calle Rivadavia Nº 215 de esta Ciudad.
Resultado sujeto a la aprobación de la Entidad Vendedora (Agua y Energía Eléctrica del Estado) y del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

e. 16/10 Nº 2947 v. 19/10/92

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La prefectura Naval Argentina intima al/los propietario/s o persona con interés legítimo sobre la Balsa Automóvil "CIUDAD DE GUALEGUAYCHU" (4955) hundida el 04/9/92 en el KM 70.5 del Río Paraná de las Palmas margen derecha a 60 mts. de la costa, que deberá/n proceder a iniciar los trabajos de extracción dentro de los SESENTA (60) días a partir del período de notificación publicado por este medio, y SESENTA (60) días para la ejecución a partir de la iniciación de tareas, conforme lo establecido en el artículo 17 inciso A) de la Ley 20.094 "DE LA NAVEGACION", bajo apercibimiento de proceder acorde lo prescripto en el inciso B) del antes citado artículo y Ley, debiendo dar aviso a la Dependencia Jurisdiccional de la Prefectura Naval Argentina. Publíquese por TRES (3) días. FIRMADO: PG VICTOR WASHINTON ZIBELL PREFECTO NACIONAL NAVAL - PM RAIMUNDO ANDRES PELINSKI DIRECTOR DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL (DISPOSICION DPSJ, DV3 Nº: 24/990).

e.15/10 Nº 2897 v. 19/10/92

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 11/9/92

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1989 de uSs. 1.000 Nos. 3.421.357, y 3.428.379/380, de uSs. 5.000 Nos. 5.102.170, y 5.220.451, de 50.000 Nos. 7.018.578, y 7.018.990, de uSs. 100.000 Nos. 8.000.870/872, 8.004.704, y 8.004.424, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos. Esc. Roberto B. Abal Moreno. Bs. As., 10/9/92. — MARIA DEL C. SANTERVAS - JEFE DE LA DIVISIÓN CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 23/9 Nº 26.707 v. 22/10/92

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 4/9/92

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1984 de USS 3.125 Nº 12.051.675, con cupón Nº 12 y siguientes adheridos de USS 1.875 Nº 12.034.806/816, 12.048.197/198, 12.051.673/674, 12.051.676, 12.060.996/997, 12.109.778/779, 12.119.618/627 y 12.158.339/357, con cupón Nº 15 y siguientes adheridos. MARIA DEL C. SANTERVAS - JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA. — NORBERTO M. DE ROSA - 2º Jefe del Departamento de Tesorería.

e. 9/10 Nº 11.505 v. 9/11/92

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 2/10/92

VISTO el artículo 7º del Capítulo I de la Resolución General 3423, el punto 4 de la Instrucción General Nº 240/92 D.P.N.R.; el punto 1.2. de la Instrucción General 242/92 D.P.N.R. y lo previsto en el Artículo 100 in fine, de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), y:

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ratificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a incorporar al sistema de control dispuesto por Resolución General Nº 3423, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociere domicilio real, conforme lo previsto por la Instrucción General Nº 240/92 D.P.N.R., y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las Dependencias operativas; y, de acuerdo con las elevaciones efectuadas por el Jefe Interino de la Agencia Nº 43 en fecha 22/9, 29/9 y 30/9/92.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos Nros. 9 y 10 de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) y punto 1.2 de la Instrucción General Nº 242/92,

EL JEFE DE LA REGION Nº 3
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación edicial del texto y la nómina de contribuyentes que se citan a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423.

La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

Publíquese por cinco (5) días.

C.U.I.T.	DENOMINACION	AGENCIA
20-07612874-0	LOPARDO, Domingo V.	43
20-92617263-9	ZUBIETE BILBAO, René Jorge	43
20-92826581-2	PARK YOUNG OK	43
30-50083620-9	CONTE GRAND S.A.	43
30-50400539-5	TECNYZA S.A.I.C. y F.	43
30-51160113-0	SAN CRISTOBAL S.A.A.I.	43
30-51551229-9	GAETANI HNOS. SOC. COL. de H. y E. GAETANI	43
30-51595874-2	PAPELERA IRIARTE S.R.L.	43
30-51752370-0	ARGLUS S.A.	43
30-52557509-4	CORPOR SODERA ARGENTINA S.A.C.F.	43

C.U.I.T.	DENOMINACION	AGENCIA
30-53470250-3	ARTES GRAFICAS BODONI S.A.I.C.	43
30-54196692-3	GEISEIS S.A.C.I.	43
30-55470333-6	OPTE ORG. PARA TRANSPORTES ESP. S.R.L.	43
30-55661797-6	MOLDUPER S.A.	43
30-56980277-2	GUIALE S.A.C.I. y F.	43
30-59080745-8	CONSTRUCCIONES CLORINDA S.A.	43
30-59977267-3	RURALSUR S.A.	43
30-60496690-2	EDIPUBLI S.A.	43
30-60644310-9	LA FOCA S.R.L.	43
30-60838506-8	DISTRIBUIDORA J.J. S.R.L.	43
30-61138902-3	BAUPARK S.A.	43
30-61256424-4	INDUSTRY S.A.(EF)	43
30-61298165-1	SEG CRES S.R.L.	43
30-61299021-9	INDUSTRIA METALURGICA E.K. S.R.L.	43
30-61307412-7	GERVY J.J. y VELLADO A.	43
30-61491274-6	ESSO SERVICENTRO ALMAFUERTE de BORGIA Y PESAOLA	43
30-61952100-1	LOMAS VIAL S.A.	43
30-62516185-8	ARNUM AS S.R.L.	43
30-63234325-2	L'ETE S.A.	43
30-63663477-4	JONATHAN S.A.	43
30-63805945-9	DISTRIBUIDORA DE ARTICULOS DEL HOGAR EL SOL S.A.	43
33-52323074-9	EL HUEVO DE ORO S.R.L.	43
33-57501297-9	CONSTRUCCIONES PATRICIO S.A.C.I.	43
33-61136098-9	FRANCISCO CIMATO S.A.	43
33-61459342-9	ADVISORS S.A.	43
33-62411497-9	MODELEX S.A.	43
33-62987008-9	SONOCO ARGENTINA S.A.	43

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente al Departamento Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — Cont. Púb. ANGEL C. GIANNATTASIO, Jefe Región Nº 3, Zona IV Metropolitana.

e. 14/10 Nº 2893 v. 20/10/92

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 5/92 (Región Nº 1)

Notificación por edictos. Instrucción General Nº 240/92 (DPNR). Procedimiento modificación Instrucción General Nº 232/91 (DPNR).

Bs. As., 2/10/92

Visto el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423; el punto 4 de la Instrucción General 240/92; el punto I, 2 de la Instrucción General 242/92 (DPNR) y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modif.), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a incorporar al sistema integrado de control dispuesto por Resolución General Nº 3423, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociera el domicilio real, conforme lo previsto por la Instrucción General 240/92 (DPNR), y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas; y de acuerdo con la elevación efectuada por los Jefes de las Agencias Nros. 48 y 49 de la Dirección General Impositiva, de esta Región.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) y punto I 2 de la Instrucción General 242/92.

EL JEFE
DE LA REGION Nº 1 DE
LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación edictal del texto y la nómina de contribuyentes que se citan a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423".

"La Incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".
"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial". Notificación por Edictos.

KENDALLCO CHEMICAL S.A.C.I.F.	30-54741915-0	Agencia Nº 48
IBARGUREN ELENA GABRIELA V DE	27-17839453-9	Agencia Nº 48
AFISA ACTIVIDADES FINANCIERAS INMOBILIARIAS S.	30-53273828-4	Agencia Nº 48
FICOCELLI MARIA EUGENIA S F DE	23-00342415-4	Agencia Nº 48
METROPOL CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A.	30-50006133-9	Agencia Nº 48
TEMPLARIA S.A.	30-50621477-3	Agencia Nº 48
TAMATHE S.A. COMERCIAL IMP. Y EXP.	30-51960881-9	Agencia Nº 48
TOP TEXTIL S.A.C.I.F.	30-53595209-0	Agencia Nº 48
LABARGO SOCIEDAD ANONIMA	30-56892888-8	Agencia Nº 48
JOSE DIAZ Y CIA. S.R.L.	30-57807968-4	Agencia Nº 48
TEXTIL OCEANIC S.A.I.C.A.	30-57832119-1	Agencia Nº 48
AUTOMOTORES COLCAM S.A.	30-57885564-1	Agencia Nº 48
GARUMI IND. Y COM. INMOBILIARIA Y FINANC.	30-59282356-6	Agencia Nº 48
MAXBELLA SOCIEDAD ANONIMA EN FORMACION	30-59616632-2	Agencia Nº 48
COOPERATIVA DE PROVISION PARA INDUSTRIALES DEL CAUCHO	30-60574866-6	Agencia Nº 48
ASCENSORES SERVAS S.A.	30-60596505-5	Agencia Nº 48
LACUI INMOBILIARIA S.A.	30-61593888-9	Agencia Nº 48
FORESTAL SANTA ANA S.A.	30-61625877-6	Agencia Nº 48
CRUCERO S.A.C.I.I.F.C. Y A.	30-61682973-0	Agencia Nº 48
MACMANDER SOCIEDAD ANONIMA	30-61815153-7	Agencia Nº 48
RODIL S.R.L.	30-61883390-5	Agencia Nº 48
ZULIGO S.A.	30-62468769-4	Agencia Nº 48
RECONQUISTA TEATRO AVENIDA S.A.	30-62535696-9	Agencia Nº 48
PERKINS CARLOS FERNANDO	20-00274275-7	Agencia Nº 49
GARCIA LUCIO ALBERTO S	20-01733751-4	Agencia Nº 49
RIZZO CARLOS ALBERTO	20-03286451-2	Agencia Nº 49
REYNAL WILLIAM	20-04073681-7	Agencia Nº 49
RUBIO VALENTIN	20-04282821-2	Agencia Nº 49
RUIZ LUCIANO JUAN	20-04641445-5	Agencia Nº 49
FACHT G M ROBERTO F	23-04112615-9	Agencia Nº 49
FERNANDEZ BLANCO VIANA	27-00358134-4	Agencia Nº 49
HIRIART BEATRIZ MARIA F K DE	27-02329478-3	Agencia Nº 49
LEDESMA TERESA	27-05256948-1	Agencia Nº 49
ORO BLANCO S.A.I.C. Y F.	30-50168552-2	Agencia Nº 49
INDUSTRIAS METALURGICAS VICTORIA S.A.	30-50327320-5	Agencia Nº 49
METALURGICA VISON S.A.	30-50378519-2	Agencia Nº 49
JUAN FULLANA S.A.	30-50379727-1	Agencia Nº 49
LAMINACION QUINTANA SOCIEDAD ANONIMA COM.	30-50523285-9	Agencia Nº 49
INDUSTRIAS MAYO SOCIEDAD ANONIMA COMERC.	30-50546750-3	Agencia Nº 49
COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LTDA. S.A.	30-50796964-6	Agencia Nº 49
LOS LARES SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACC.	30-50844939-5	Agencia Nº 49
ESTANCIA LA LIA DE GREGORINI Y OTROS	30-50942961-4	Agencia Nº 49
TREBOLARES S.A.	30-51214889-8	Agencia Nº 49
LOS MACOLLOS SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA	30-51253637-5	Agencia Nº 49
MICROSULES ARGENTINA S.A. DE SERVICIOS	30-51988733-5	Agencia Nº 49
GENERAY S.A.	30-51995971-9	Agencia Nº 49
INTEGRALCO SOCIEDAD ANONIMA	30-52205491-3	Agencia Nº 49
CABAÑA Y TAMBOS SANTA ANA S.A.A.I.E.I.	30-52302369-8	Agencia Nº 49
MIDA SACIFI	30-52343878-2	Agencia Nº 49
JOSE MARIÑANSKY SACIFEI	30-53114033-4	Agencia Nº 49
PLUS ULTRA SACFI	30-53599195-9	Agencia Nº 49
PLATERIA COYA S.A. IND. COM. INMOB. Y FIN.	30-53766500-5	Agencia Nº 49
OSCAR ALTUVE Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA	30-53855725-7	Agencia Nº 49
EDIFICADORA DEL PLATA SAICEI	30-54075737-9	Agencia Nº 49
EPLYC SOC. EN COM. POR ACCIONES	30-54391134-4	Agencia Nº 49
CUATRO DE MAYO S.A. AGRICOLA GAN. INDUST.	30-55470760-9	Agencia Nº 49
H. CARPENTIERI Y CIA. S.R.L.	30-54202674-6	Agencia Nº 49
TESMA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COM.	30-54727362-8	Agencia Nº 49
MONTEVIDEO 352 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD	30-55656678-6	Agencia Nº 49
BONFOODS S.A.	30-60896964-7	Agencia Nº 49
FRIGUR S.A.	30-61690732-4	Agencia Nº 49
FRIGORIFICO EL PAMPERO S.A.	30-50279218-7	Agencia Nº 49
LEATHERPELLE S.A.	30-59924218-6	Agencia Nº 49

Art. 2º — Remítase copia de la presente al Departamento Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — Cont. Púb. ANGEL JOSE ZUCCOLI, JEFE REGION Nº 1.

e. 16/10 Nº 2973 v. 22/10/92

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Ref. NOTA Nº 24/92 SAT

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - piso 4º - Capital Federal.

GARCIA, Aníbal Alejandro
KAISER, Angel Rafael
PEREZ, Noemí Graciela
RODRIGUEZ, Paz Mario Milton
SANCHEZ, José María
SAUCEDO, Blanca Teresa
SERRANO, José Luis

e. 5/10 Nº 2791 v. 19/10/92

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El Tribunal de Cuentas de la Nación cita y emplaza por VEINTE (20) días a la Sra. Mónica Inés CASAJUS, para que presente su descargo, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad Nº 9142/91, bajo apercibimiento legal. Hágase saber a la interesada que el monto del daño determinado queda sujeto a reajuste por depreciación monetaria e intereses. Publíquese por TRES (3) días. — Dra. LIDIA GENEROSA FERNANDEZ, Secretaria.

e. 14/10 Nº 2895 v. 16/10/92

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.